



Municipalidad Provincial de
Barranca



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ordenanza municipal se elabora considerando que, a la fecha pese a los plazos y normativas aprobadas por la entidad municipal, existiría un gran número de vehículos menores que prestan servicio transporte público especial de pasajeros en vehículos menores - L5 renuentes al proceso de empadronamiento y reempadronamiento, esto se debería, entre otros, por factores coyunturales y económicos, pues para realizar dicho proceso necesitan contar con SOAT vigente, tarjeta de circulación (permiso de operaciones provisional) y otros documentos que son requisitos para poder haber accedido al mencionado proceso y que implican un desprendimiento económico por parte de los propietarios de estos vehículos menores, hecho que se agrava con el contexto pandémico actual que venimos pasando por la propagación del virus COVID-19.

Que, el COVID-19 viene ocasionando un grave impacto en la economía de nuestro país y del mundo, aunado a ello, con las medidas de aislamiento social y/o restricciones de desplazamiento, reunión y otras derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional y Emergencia Sanitaria decretadas por el Estado; en este contexto, los propietarios de vehículos menores y conductores, se han visto muy afectados sus ingresos económicos, lo que conlleva a que prioricen los gastos respecto a su subsistencia y salud, lo que implicaría no poder sufragar gastos para el proceso de empadronamiento y reempadronamiento por parte de estos.

Que, en efecto, la reactivación económica decretada por el Gobierno trae consigo los supuestos de mejora en la economía peruana y local sin embargo se debe considerar que, en muchos casos, dicha reactivación supone la migración de actividades económicas no priorizadas a las actividades priorizadas reflejando ello, en ese sentido, a causa del COVID-19, dicha recuperación económica se viene dando y reflejando gradualmente, siendo que en muchos casos, las pérdidas económicas, las personas desempleadas, entre otras situaciones generadas por la pandemia, difícilmente podrán recuperarse a corto plazo, justificándose así que en la realidad se haya visto incremento el transporte público de vehículos menores, lo que a su vez conlleva a que los nuevos ingresos de conductores o vehículos menores, no pueda ser materializado en una contabilización adecuada, por lo que, como consecuencia de la necesidad de mayor seguridad de la población y poseer el registro real de vehículos menores operativos bajo un padrón donde permita su identificación plena, es que resulta de imperiosa necesidad el impulso y aprobación del proyecto de ordenanza.

De esa forma, sería necesario otorgar un plazo excepcional y perentoria a todos los propietarios de los vehículos menores de la ciudad a efectos de que puedan proceder y cumplir con el proceso de empadronamiento y reempadronamiento, esto con el compromiso de que, en caso no se cumpla con tal proceso en esta excepcional oportunidad serán pasibles de las multas y sanciones que correspondan, asimismo.

Por lo expuesto, sería necesario que, se apruebe el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA DE FORMA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL EL EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO GENERAL DE VEHICULOS MENORES QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA



COSTO - BENEFICIO

La aprobación del presente proyecto de ordenanza municipal no dará lugar a gastos por parte de la Municipalidad Provincial de Barranca, no teniendo incidencia presupuestal alguna, al contrario, permitirá la atención a los diferentes pedidos de empadronamiento y reempadronamiento, que, a su vez, generará ingreso a la municipalidad considerando que los documentos que se han establecido como requisitos tiene un costo que ingresa a la municipalidad según lo establecido en el TUPA.

Que, esta última oportunidad de empadronamiento y reempadronamiento tiene la finalidad de sincerar y poder conocer con exactitud la cantidad de vehículos menores que se encuentran prestando servicio de transporte público especial de pasajeros en la ciudad de Barranca, estando a que, en la actualidad, del proceso de empadronamiento y reempadronamiento culminado, no se ha llegado a superar o llegar siquiera a la cantidad de Dos Mil Ochocientos (2800) vehículos menores.

Cabe precisar que, siendo los transportadores los interesados en esta última oportunidad de empadronamiento y reempadronamiento, a través de ellos se trabajará la información y puesta de conocimiento a todos los afiliados, propietarios y conductores de vehículos menores por última vez, para así poder captar la mayor cantidad de vehículos y poder sincerar el parque automotor de esta clase de vehículos que vienen prestando servicio en la ciudad.





Municipalidad Provincial de
Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 08-2021-AL/CPB



EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **24 de Marzo del 2021**, en la estación Orden del día, referente al proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA DE FORMA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL EL EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO GENERAL DE VEHÍCULOS MENORES QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de nuestra **Constitución Política del Estado**, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, precisan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al artículo 200° numeral 4) de la Carta Magna.

Que, la **Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, y su Reglamento**, reserva para las Municipalidades Provinciales facultades específicas sobre ordenamiento y control tránsito en general dentro de su jurisdicción, incluyendo el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, como moto taxis y similares.

Que, la **Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores** así como el **Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados** - Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, precisa que la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio.

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, en su Artículo 9°, numeral 8) señala es atribución del Concejo Municipal: "(...) *Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*". Asimismo, en su Artículo 40°, indica a la letra: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante **Informe N° 52-2021-SGRA-GTSV-MPB**, de fecha 09 de Marzo del 2021, la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones, formula el **PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA DE FORMA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL EL EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO GENERAL DE VEHÍCULOS MENORES QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA**, el mismo que cuenta la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del **Informe N° 747-2021-SGP/MPB**, y el **Memorándum N° 072-2021-GPP-MPB**, donde sostienen que el presente proyecto de ordenanza no genera incidencia presupuestal para el cumplimiento de sus objetivo, por lo que, se remiten los actuados a efectos de emitirse informe legal.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, mediante **Informe N° 141-2021-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y **Memorándum N° 0303-2021-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, indican que resulta procedente, debiéndose aprobar mediante Ordenanza Municipal, previamente deberá contar con el Dictamen respectivo de la comisión que corresponda.

Que, estando a lo expuesto, y contando con el **Dictamen N° 001-2021-CPTSV-MPB**, de la Comisión de Transporte y Seguridad Vial, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9°; 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA DE FORMA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL EL EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO GENERAL DE VEHÍCULOS MENORES QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, de forma extraordinaria y excepcional el empadronamiento y reempadronamiento general de vehículos menores que prestan servicio público de transporte especial de pasajeros en la provincia de Barranca, que consta de 13 Artículos, y 07 Disposiciones Finales y Transitorias, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR, sin efecto todas las ordenanzas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 3°.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Judicial de la Jurisdicción.

ARTÍCULO 4°.- PUBLIQUESE, la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, y sus anexos en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe/ y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a secretaria General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Casa Municipal, a los Seis días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Gerencia de Asesoría Jurídica
Martin Castillo Acuña
Abog. Martin Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL





Municipalidad Provincial de
Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA DE FORMA EXTRAORDINARIA Y EXCEPCIONAL EL EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO GENERAL DE VEHÍCULOS MENORES QUE PRESTAN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA DE BARRANCA

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

La presente ORDENANZA tiene por objeto establecer el marco normativo procedimental para el proceso de empadronamiento y reempadronamiento general de vehículos menores que prestan el servicio público de transporte especial de pasajeros en la capital de la provincia de Barranca, de forma extraordinaria y concluyente iniciado mediante la Ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB, cerrando definitivamente el registro de vehículos menores.

ARTICULO SEGUNDO. - DEL PLAZO

CONCEDER un ÚLTIMO plazo de **60 días calendario** para la presentación de los pedidos administrativos para el empadronamiento y reempadronamiento general y obligatorio de los vehículos menores que presten servicio público de transporte especial de pasajeros en la jurisdicción del distrito de Barranca y del otorgamiento del **número de identificación vehicular municipal** (antes número policial) por la Sub Gerencia de Regulación y Autorización de la Municipalidad Provincial de Barranca, garantizando además la seguridad y actualizándose los registro del parque automotor en este servicio, en un padrón único general.

ARTÍCULO TERCERO. - DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

Son sujetos obligados del proceso extraordinario y excepcional de empadronamiento y reempadronamiento general de vehículos:

1. Los propietarios de vehículos menores que presten o no, servicio público de pasajeros en el distrito de Barranca, que no se hayan sujetado al proceso de empadronamiento aprobado con la Ordenanza N° 038-2019-AL/CPB, y sus modificatorias o que habiendo iniciado presenten observaciones sus pedidos.
2. Los conductores de vehículos menores que preste o no servicio público especial de pasajeros en el distrito de Barranca, que no se hayan sujetado al proceso de empadronamiento aprobado con la Ordenanza N° 038-2019-AL/CPB, y sus modificatorias o que habiendo iniciado presenten observaciones a sus pedidos.

ARTÍCULO CUARTO. - DE LOS REQUISITOS

Requisitos para el proceso extraordinario y excepcional de empadronamiento y reempadronamiento general de vehículos que no se hayan sujetado al proceso aprobado con la ordenanza municipal N° 038-2019-AL/CPB o se encuentren observados por la entidad edil:

- Solicitud dirigida a la Sub Gerencia de Regulación y Autorización visado por el Representante Legal del Transportador Autorizado
- Copia DNI de Propietario vigente.
- Copia TARJETA DE PROPIEDAD vigente.
- Copia SOAT o AFOCAT vigente.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



- Copia PERMISO DE OPERACIÓN vigente.
- RECORD de Infracción Vehicular. (el cual podrá verificarse de oficio)
- Presentar en forma física el vehículo menor a empadronar.

En caso se trate de vehículo menor no autorizado o nuevo, con número policial duplicados, con número policial triplicados entre otros, deberá de cumplir con lo establecido en el TUPA en el ítem 188°.2 y 191°.6 **del permiso de operación vehicular y de revisión de características.**

ARTÍCULO QUINTO. - DEL PROCESO

La Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones, emitirá a los representantes legales de las empresas y/o asociaciones de transporte de vehículos menores L5, previa evaluación, la relación de vehículos que hayan cumplido con la presentación del expediente según el artículo cuarto de la presente Ordenanza, autorizando su pintado conforme a las especificaciones del anexo I, otorgando para ello, el plazo de **10 días hábiles** computados desde el día siguiente de comunicada la aprobación, para la corroboración del pintado de la flota autorizada conforme al padrón único general, bajo apercibimiento de tener por rechazado el proceso de empadronamiento general.

Vencido el plazo antes señalado, sin que se haya procedido al pintado del vehículo, se tendrá por no presentada la solicitud de empadronamiento o reempadronamiento, según sea el caso, perdiendo el propietario y el vehículo todo derecho respecto al número de identificación vehicular municipal que se le hubiere otorgado.

ARTICULO SEXTO. -

Luego de efectuarse el respectivo pintado de la numeración vehicular, previa verificación en campo, la Subgerencia de Regulación y Autorizaciones emitirá una constancia de finalización del proceso de empadronamiento o reempadronamiento según sea el caso. La referida constancia podrá emitirse individualmente por cada vehículo o emitirse de forma grupal por cada cierto número de vehículos en caso de que por necesidad la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones lo disponga así.

ARTICULO SÉPTIMO. -

En caso de existir expedientes que no cumplan con la información requerida según el artículo cuarto de la presente Ordenanza Municipal, la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones requerirá a los representantes legales de las empresas y/o asociaciones de transporte de vehículos menores tipo L5, el levantamiento de las observaciones en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación bajo responsabilidad de tener por no presentado el pedido y concluirse el procedimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. -

PRECISAR, que, en el caso de reempadronamiento, se respetará la numeración antigua de los vehículos de categoría L5, siempre y cuando hayan cumplido con la presentación del expediente de reempadronamiento conforme a los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal o en la ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB en su momento.

Así, en caso de existir duplicidad de numeración en vehículos distintos, el vehículo que cuente con número de identificación vehicular más antiguo *(según los archivos y datos*



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



de la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones) conservará su número, esto siempre y cuando haya cumplido con la presentación del expediente de reempadronamiento conforme a los requisitos establecidos en la presente ordenanza municipal o en la ordenanza Municipal N° 038-2019-AL/CPB en su momento.

ARTICULO NOVENO. -

Aquellos propietarios o vehículos que no se hayan acogido al proceso de reempadronamiento dentro del último plazo establecido en el artículo segundo de la presente ordenanza municipal, perderán todo derecho respecto al número de empadronamiento que hayan obtenido previamente, por tanto, dichos números podrán o pasarán a ser otorgados a otros vehículos según lo disponga la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones.

ARTÍCULO DECIMO. -

El **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL** será gratuito y otorgado por la Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones. El número de identificación vehicular municipal asignado será intransferible, salvo reemplazo vehicular.

CULMINADO el proceso de empadronamiento según lo señalado en el artículo segundo, la Sub Gerencia de Regulación y Autorización ELABORARÁ UN PADRON ÚNICO DE VEHÍCULOS MENORES AUTORIZADOS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA DE LA PROVINCIA DE BARRANCA consignando los datos del vehículo y su número de identificación vehicular municipal; y REMITIRÁ a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial un informe técnico precisando el nombre del propietario, número real de vehículos registrados en el padrón único de vehículos menores, con el fin de determinar el sinceramiento del parque automotor.

Los vehículos menores que no se hayan sujetado al proceso excepcional de empadronamiento o reempadronamiento serán dados de baja de la base de datos del padrón único de vehículos menores, previa publicación del padrón general.

No podrán inscribirse vehículos menores vencido el plazo señalado en el artículo segundo de la presente ordenanza.

Los vehículos menores materia de la presente ordenanza municipal que no cuenten con el respectivo número de IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL de empadronamiento y reempadronamiento, no podrán prestar servicios públicos de pasajero ni de carga y serán pasible de multa y/o sanciones.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. -

En casos excepcionales en los cuales el propietario del vehículo o interesado, no se hayan acogido al proceso de reempadronamiento de vehículos menores en el plazo señalado, podrán acceder al reempadronamiento superado el plazo previsto en la presente ordenanza, siempre que estos cuenten con el permiso de operaciones vigente, para ello podrán acceder al reempadronamiento conforme al procedimiento aprobado en el presente, asimismo les resultara aplicable lo señalado en el artículo noveno, perdiendo la numeración policial y asignándosele un **NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL**, correlativo según lo disponga la Subgerencia de Regulación y autorizaciones.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. -

La Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, mediante acto administrativo y/o resolución gerencial y en mérito al informe técnico de la Sub Gerencia de Regulación y Autorización, APROBARÁ el nuevo Padrón Único de Vehículos Menores, que operan en el Distrito Capital de la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. -

PERMITIR, la Inscripción por reemplazo (sustitución) a los Propietarios de un vehículo menor, para lo cual debe de cumplir con los siguientes requisitos:

- Dar de baja a la unidad a reemplazar por venta o inoperatividad (venta, antigüedad, robo, hurto, siniestro, chatarra, etc.)
- El vehículo nuevo que ingresará por reemplazo (sustitución) deberá ser mayor o igual a 125 cilindros de capacidad (cc).
- El vehículo a dar de baja no debe de tener deuda pendiente de pago (en cualquier estado en que se encuentre).
- El vehículo dado de baja, no podrá prestar servicio público de pasajero ni de carga en la ciudad de Barranca.

LA INSCRIPCIÓN POR REEMPLAZO no dará lugar al otorgamiento de un nuevo número de IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL, toda vez que, el propietario conservará su numeración de identificación vehicular municipal otorgado en aplicación de la presente Ordenanza Municipal y deberá colocarlo y pintarlo en el vehículo menor nuevo conforme a las características y disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

ESTABLECER que para inscribir un vehículo por reemplazo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA y lo establecido en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. - DEJAR Sin efecto todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización y Sub Gerencia de Regulación y Autorización, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

TERCERA.- APRUEBASE el formato y características del número de IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL, conforme al ANEXO I que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, APROBAR los formatos ANEXOS II Y III DE EMPADRONAMIENTO Y REEMPADRONAMIENTO respectivamente.

CUARTA.- La Sub Gerencia de Regulación y Autorizaciones deberá elaborar, entregar (al propietario o conductor) y registrar una FICHA DE EMPADRONAMIENTO conforme al ANEXO II que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal. Lo cual deberá portarlo OBLIGATORIAMENTE en todo momento y exhibirlo cuando el personal policial de tránsito e inspector municipal lo requiera

QUINTA.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca.



SIXTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución (mediante correo electrónico institucional) de la presente Ordenanza.

SEPTIMA.- La vigencia y continuidad de la ordenanza se sujetan a las disposiciones que el gobierno central dictamine, que puedan imposibilitar el normal desarrollo de las acciones propuestas en la presente ordenanza, suspendiéndose los plazos, y reiniciándose una vez levantadas las disposiciones emitidas, ello a fin de no perjudicar a los administrados.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la casa municipal, a los Seis días del mes de Abril del año Dos Mil Veintiuno



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Martin Castillo Acuña
Abog. Martin Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



ANEXO - I

FORMATO Y CARACTERÍSTICAS DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL

a) TAMAÑO DE NUMERACION

- 
- 
- 
- 
- 
- | | |
|---------------------------------|---|
| Pintado en el techo | : Vertical 50 cm X Horizontal 12 cm cada número.
Visualizados de forma horizontal. |
| Pintado parte posterior | : Vertical 30 cm X Horizontal 12 cm cada número. |
| Pintado en los laterales | : Vertical 20 cm X Horizontal 09 cm cada número. |
| Pintado parte delantera | : Vertical 12 cm X Horizontal 06 cm cada número. |

b) TIPO DE FUENTE:

- | | |
|---------------------------------|------------------------|
| Pintado en el techo | : Fuente "STENCIL" |
| Pintado parte posterior | : Fuente "STENCIL" |
| Pintado en los laterales | : Fuente "ARIAL BLACK" |
| Pintado parte delantera | : Fuente "ARIAL BLACK" |

c) COLOR DE LA NUMERACION:

- | | |
|----------------------------|---|
| En el fondo color | : COLOR NATURAL DE FABRICACION del vehículo que permita su visualización. |
| Numeración de color | : BLANCO. |

La asignación corresponde a razón de establecer una codificación correlativa de manera ascendente, CONSIDERANDO en primer orden el padrón generado con los vehículos inscritos de conformidad con la Ordenanza N° 38-2019-AL/CPB y sus modificatorias.

El propietario empadronado asumirá el costo del pintado de número de identificación vehicular municipal. El pintado de número de identificación vehicular municipal será:

- En el techo
- En la parte posterior
- En los laterales de los vehículos
- En la parte delantera





Municipalidad Provincial de Barranca

ANEXO - II

FICHA DE EMPADRONAMIENTO



A

FICHA DE EMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULO MENOR - 2021

SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN

PROPIETARIO :

DNI N° :

DOMICILIO :

CONDUCTOR :

LICENCIA DE CONDUCIR N° :

EMPRESA DE TRANSPORTE :

VIGENCIA DEL PERMISO DE OPERACIONES:

MARCA DEL VEHÍCULO MENOR:

MODELO :

AÑO :

NÚMERO DE PLACA:

COLOR :

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL :

PROPIETARIO

SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN



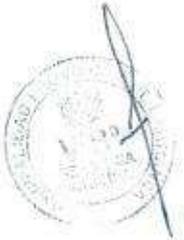
ANEXO - III

FICHA DE REEMPADRONAMIENTO

B

FICHA DE REEMPADRONAMIENTO DE VEHÍCULO MENOR - 2021

SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN



PROPIETARIO

.....



DNI N°

.....

DOMICILIO

.....



CONDUCTOR

.....



LICENCIA DE CONDUCIR N°

.....

EMPRESA DE TRANSPORTE

.....



VIGENCIA DEL PERMISO DE OPERACIONES

.....

MARCA DEL VEHÍCULO MENOR

.....

MODELO

.....

AÑO

.....

NÚMERO DE PLACA

.....

COLOR

.....

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR MUNICIPAL

.....

PROPIETARIO

SUB GERENCIA DE REGULACIÓN Y AUTORIZACIÓN